

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4504

Ref. Expediente N° NC2017/0002772

Señor(a)
CELGENE QUANTICEL RESEARCH INC.
notificaciones@clarkemodet.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2015/050289				
Fecha de Presentación Internacional	15 de septiembre de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4504

Ref. Expediente N° NC2017/0002772

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0002772	23 de marzo de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0002772	23 de marzo de 2017
	NC2017/0002772	25 de mayo de 2017
Prioridad(es):	16/09/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/051,268	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4504

Ref. Expediente N° NC2017/0002772

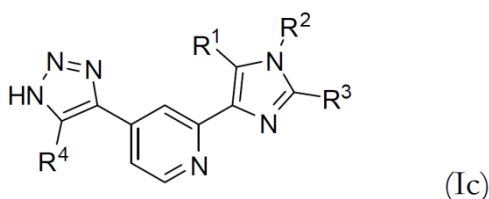
4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 30 del capítulo reivindicatorio (NC2017/0002772 de 25 de mayo de 2017).

Título de la solicitud: “INHIBIDORES DE HISTONA DESMETILASA” (NC2017/0002772 de 23 de marzo de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad en la técnica de un tratamiento efectivo para cáncer y enfermedades neoplásicas.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona Un compuesto de formula Ic



o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en el que R¹ es hidrógeno, halógeno, -OH, -OR⁵, -N(R⁵)₂, alquilo C₁-C₄, carbociclilo C₃-C₁₀, heterociclilo C₆, arilo C₆, heteroarilo C₆, carbocicliloalquilo C₆, heterocicliloalquilo C₆, aralquilo C₆-C₁₀, o heteroarilalquilo C₆; R² es alquilo C₁-C₄, carbociclilo C₃-C₁₀, heterociclilo C₃-C₁₀, arilo C₆, heteroarilo C₆, carbocicliloalquilo C₆, heterocicliloalquilo C₆, aralquilo C₆-C₁₀, o heteroarilalquilo C₆; R³ es hidrógeno; R⁴ es hidrógeno, alquilo C₁-C₄, alqueno C₁-C₄, alquino C₁-C₄, halógeno, o -CN; y cada R⁵ es independientemente hidrógeno, alquilo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4504

Ref. Expediente N° NC2017/0002772

C₁-C₄, carbociclilo C₃-C₁₀, heterociclilo C₆, arilo C₆, heteroarilo C₆, carbocicliloalquilo C₆, heterocicliloalquilo C₆, aralquilo C₆-C₁₀, o heteroarilalquilo C₆.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 31/535.

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Los términos: "opcionalmente, uno o más, por lo menos", usados a lo largo del capítulo reivindicatorio, son imprecisos, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

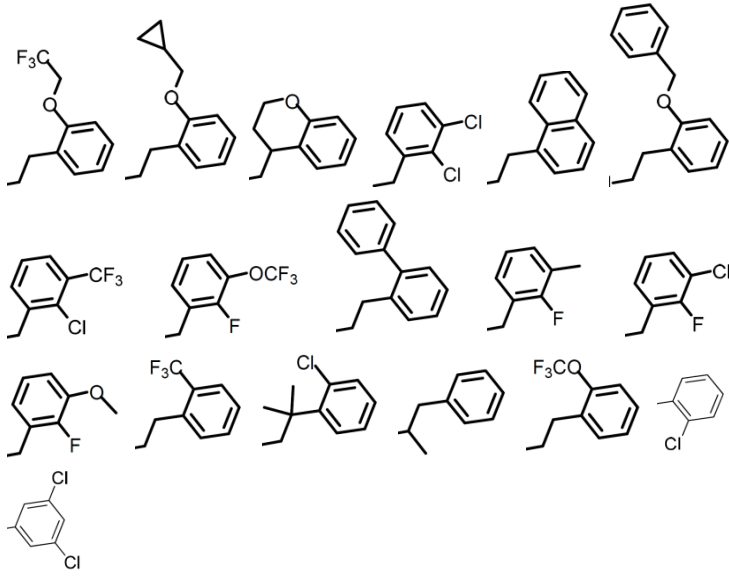
Con base en la materia ejemplificada y ensayada, los compuestos favoritos corresponden a:

Sustituciones	Soportes de los ejemplos presentados
R ¹	
R ²	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4504

Ref. Expediente N° NC2017/0002772

	
R3	H
R4	 , H, CN, I, Cl, CF ₃ , F

En este punto se aclara al solicitante que si bien es cierto que una invención no está limitada por los ejemplos ilustrados, el capítulo reivindicatorio actual corresponde a una generalización de carácter especulativo, que además involucra una extrapolación a un elevado número de compuestos de aquella evidencia técnica exhibida por un grupo limitado de agentes ensayados.

Se requiere al solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

Descripción (Art. 28 y 29 D 486)

La descripción de la invención no es suficientemente clara y completa, de manera que presenta compuestos alternativos para el tratamiento del cáncer y enfermedades neoplásicas pero no menciona cómo la invención permite dar solución al problema técnico en términos de las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la a otros

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4504

Ref. Expediente N° NC2017/0002772

compuestos divulgados en el estado del arte para el tratamiento del cáncer y enfermedades neoplásicas.

En la descripción no fue posible encontrar los resultados de los ensayos biológicos de inhibición de la actividad PHF8 del ejemplo 56.

Se sugiere hacer las aclaraciones necesarias.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha prioridad: 16/09/2014, y se no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud:

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4504

Ref. Expediente N° NC2017/0002772

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



[DirectorName]
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: Adriana Paola Camargo Rodriguez
Revisado: RODOLFO CADENA AMAYA
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ